

Consejo de Monumentos
Nac



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Educación



DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS
ARCHIVOS Y MUSEOS
5489 22.DIC.10
SECRETARÍA GENERAL
PARTES E INFORMACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO
CASTILLO SAN SEBASTIÁN DE LA CRUZ DE
CORRAL Y DECLARA ZONA TÍPICA EL
ENTORNO DE DICHO MONUMENTO
HISTÓRICO, UBICADOS EN LA COMUNA DE
CORRAL, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN
DE LOS RÍOS.**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF.POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SOLICITUD 591

SANTIAGO,

DECRETO 0467 *25.11.2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 3869, del Ministerio de Educación, de 14 de junio de 1958, se declararon Monumento Histórico cuatro fortificaciones, ubicadas en la actual Región de Los Ríos, entre las cuales se contempla el Castillo de San Sebastián de La Cruz, ubicado en el puerto de Corral, en terrenos fiscales cedidos por Ley N° 1768, de 1905 y Decreto Supremo N° 1858, de 30 de Noviembre de 1907, a la Société des Hautes Fourneaux, Forges et Acieries du Chili, hoy Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Que, dicho decreto no señala los límites de los bienes declarados Monumentos Históricos, lo que hace necesario su definición.

Que, por el presente decreto se fija el límite del Monumento Histórico del Castillo de San Sebastián de La Cruz, incorporando el atalaya, los baluartes y el foso.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 15 DIC. 2010 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, la plataforma superior de la mencionada fortificación se declara como Zona Típica, en atención a que, actualmente, corresponde a un área loteada, ocupada por nueve edificaciones de edificios públicos de un total de veinte, viviendas, y otras instalaciones.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Supremo N° 3869, de Educación, de 14 de junio de 1958; Ord. N° 4983/10, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 08 de octubre de 2010; Acta de Sesión de 12 de mayo de 2010, del Consejo de Monumentos Nacionales (punto 45); Ord. N° 60 y N° 89, de 21 de julio y de 03 de noviembre de 2010, respectivamente, ambos de la Coordinadora Comisión Asesora Monumentos Nacionales de la Región de Los Ríos; Ord. N° SE-14 002036, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, de 09 de septiembre de 2009; Carta de don Gastón Pérez G., Alcalde de Puerto Corral, de 14 de diciembre de 2009; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

Artículo Primero: Fijanse los límites del Monumento Histórico Castillo San Sebastián de La Cruz de Corral, declarado como tal por Decreto Supremo N° 3869, del Ministerio de Educación, de 14 de junio de 1958, ubicado en la Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, incorporando el atalaya, los baluartes y el foso, según se señala:

- Norte (desde el tramo A al B): línea exterior de muro de fortificación.
- Oriente (desde el tramo B al D): línea exterior de muro de fortificación.
- Sur (desde el tramo D al I): límite con terreno Sitio 14 e inmuebles con roles SII N°s 2-7, 2-5, 2-6, 2-2, 2-8, 2-9, 2-11, 2-10, 2-12, 2-13 y 2-14.
- Poniente (desde el tramo I al A): Línea de cierre que colinda con Sitio A.

La superficie total protegida es de 11.545,91 m², aproximados, según se define en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo: Declárase Zona Típica o Pintoresca el entorno del Monumento Histórico Castillo de San Sebastián de la Cruz de Corral, señalado en el artículo anterior.

Los límites de la Zona Típica o Pintoresca son los siguientes:

- Norte (desde el tramo 1 al 2): 50 metros desde el borde mar de la fortificación.
- Oriente (desde el tramo 2 al 3): prolongación perpendicular desde la gruta de Lourdes hasta los 50 metros con respecto a la baja marea.
- Sur (desde el tramo 3 al 7): línea de solera norte de Avenida 6 de Mayo, escalera de acceso a fuerte y línea de solera sur de calle Blanco y Camino La Aguada.
- Poniente (desde el tramo 7 al 1): límite con terrenos de la Municipalidad de Corral y prolongación perpendicular hasta 50 metros con respecto al borde mar.

La superficie total protegida es de 31.368,50 m², según se define en el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1 del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

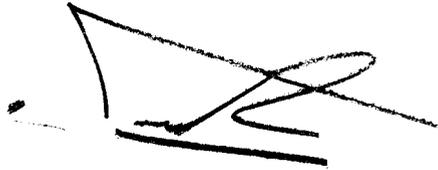
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Total	7

Ing. 16392-2010